

## ¿CÓMO SE CONFIGURA TU AHORRO PARA LA JUBILACIÓN?



### Se configura con aportaciones empresariales e individuales a la Mutualidad

La empresa quiere que sus trabajadores puedan afrontar su futuro con más tranquilidad, complementando su pensión pública. Además, así podrá retener el talento.

Los trabajadores van construyendo un ahorro para su jubilación, o para contingencias imprevistas (incapacidad, fallecimiento, desempleo), además de obtener un beneficio fiscal mientras están trabajando.

## ¿De dónde sale mi ahorro?, ¿quién lo aporta?



## ¿Puedo aportar lo que quiera?



## ¿Cómo se calcula el capital que tengo acumulado?



## ¿Cuál es el beneficio fiscal?



<sup>1</sup> Las rentabilidades podrán ser positivas o negativas. Rentabilidades pasadas no indican rentabilidades futuras.

## Cuando vaya a jubilarme, o cobrar mi prestación, ¿qué tengo que hacer?



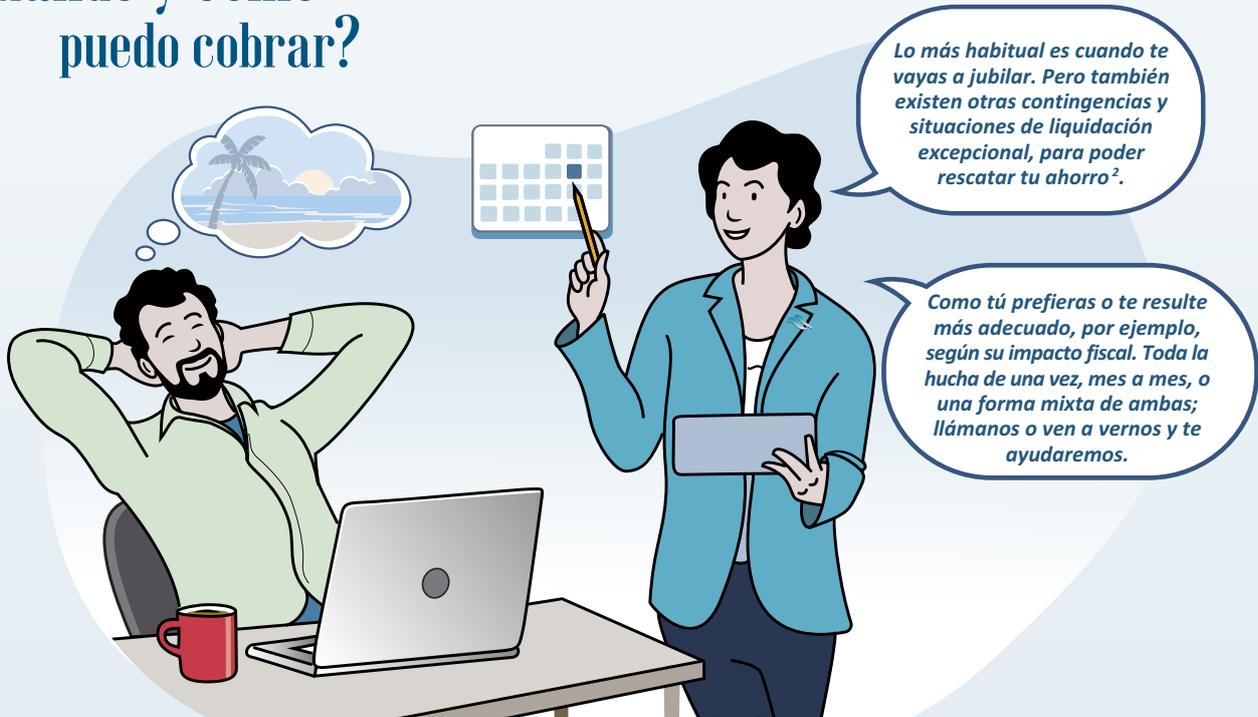
El año del cobro, te damos una rentabilidad del 1%, pase lo que pase.

Pídenos cita. Te informamos del procedimiento, te ayudamos con los trámites y los cálculos para que puedas decidir el mejor momento y forma de cobrar tu prestación.

Te recordamos que, aunque te jubiles, puedes dejarlo en Loreto y participar de las rentabilidades<sup>1</sup> que se obtengan.

Si decides cobrar tu prestación en cualquier momento del año, el montante estaría formado por el capital a 31 de diciembre del año anterior, más lo aportado durante el año en curso. Y todo ello revalorizado con el interés técnico (1%) desde el 1 de enero, hasta el momento del pago.

## ¿Cuándo y cómo puedo cobrar?



Lo más habitual es cuando te vayas a jubilar. Pero también existen otras contingencias y situaciones de liquidación excepcional, para poder rescatar tu ahorro<sup>2</sup>.

Como tú prefieras o te resulte más adecuado, por ejemplo, según su impacto fiscal. Toda la hucha de una vez, mes a mes, o una forma mixta de ambas; llámanos o ven a vernos y te ayudaremos.

**<sup>2</sup> Contingencias para el cobro:**

- Jubilación**
- Ordinaria
  - Anticipada (60 años, ni SS ni alta)
  - ERE

- Invalidez permanente**
- Invalidez total
  - Gran invalidez
  - Invalidez absoluta

- Fallecimiento**
- Beneficiarios

- Liquidaciones Excepcionales**
- Desempleo  
Solo es posible cobrar en forma de capital